

ALERTA LEGAL
LEY DE FACILITACIÓN ADUANERA PARA
LA REALIZACIÓN DE EVENTOS
INTERNACIONALES DECLARADOS
DE INTERÉS NACIONAL

MÁS INFORMACIÓN:

www.srpmlegal.pe/publicaciones



ALERTA LEGAL

LEY DE FACILITACIÓN ADUANERA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL

jueves, 06 de julio de 2023

El día de hoy se ha publicado la Ley No. 31816 – Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

La citada Ley se aplica respecto de eventos internacionales (asamblea, foro, congreso, cumbre, competencia deportiva u otra) declarados de interés nacional a cargo de una Comisión designada por el Poder Ejecutivo; teniendo como promotor una entidad pública o privada y los participantes deben ser comunicados a SUNAT, Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El ingreso de los bienes se realiza mediante el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, se autoriza entre los noventa (90) días calendario anteriores y posteriores al inicio del evento; pudiendo establecerse prórrogas. Para la autorización del régimen se debe constituir garantía individual o global por el plazo autorizado. En dicho ingreso debe observarse el cumplimiento de las normativa sobre mercancías restringidas o prohibidas. Se dará por concluido el régimen con la reexportación de los bienes dentro del plazo autorizado, la transferencia y nacionalización o ejecución de la garantía.

Se nacionaliza los bienes para consumo (productos publicitarios, muestras sin valor comercial y mercancías perecederas que no estén destinados a la venta y que tienen como fin su uso o consumo exclusivo en el evento), cumpliendo los requisitos de importación estando exonerados de los derechos arancelarios, tributos a la importación y recargos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones autoriza el internamiento de equipos o aparatos de telecomunicaciones necesarios para la realización de eventos de manera simplificada.

Aduanas podrá establecer procedimientos y formatos especiales, estando autorizados el promotor o su representante, la entidad del Estado que designe la comisión o los participantes o sus representantes debidamente acreditados a realizar el despacho aduanero sin participación de un despachador de aduana.

Vigencia: La Ley entra en vigencia el 07.07.2023 y rige para los eventos internacionales que se desarrollen hasta el 31 de diciembre de 2030.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Alfredo Salas Rizo Patrón

asalas@srpmlegal.pe

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.